# Mandato del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial

#### **Objetivos y funciones**

- 1. Los objetivos y funciones del Comité de Expertos sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial serán los siguientes:
- a) Servir de foro para la coordinación y el diálogo entre los Estados Miembros y entre estos y las organizaciones internacionales competentes, incluidas las conferencias cartográficas regionales de las Naciones Unidas y sus comités cooperación en el ámbito de la información geoespacial mundial;
- b) Proponer planes de trabajo y directrices con miras a promover principios, políticas, métodos, mecanismos y normas comunes para la interoperabilidad y la intercambiabilidad de los datos y servicios geoespaciales;
- c) Proporcionar una plataforma para elaborar estrategias eficaces sobre la creación y
  el refuerzo de la capacidad nacional relativa a la información geoespacial,
  especialmente en los países en desarrollo y, a este respecto, ayudar a los países
  interesados a desarrollar todo el potencial de la información geoespacial y la
  tecnología subyacente;
- d) Recopilar y difundir las mejores prácticas y experiencias de los órganos nacionales, regionales e internacionales en materia de información geoespacial, relacionadas, entre otras cosas, con instrumentos jurídicos, modelos de gestión y normas técnicas, contribuyendo así al establecimiento de infraestructuras de datos espaciales, y permitiendo al mismo tiempo mantener flexibilidad en las actividades geoespaciales nacionales;
- e) En el cumplimiento de sus funciones, el Comité debe aprovechar y utilizar la labor de otros foros y mecanismos en el campo conexo.

## Composición y mandato

- 2. El Comité constará de expertos de todos los Estados Miembros, así como de expertos de organizaciones internacionales en calidad de observadores. Al nombrar a sus representantes nacionales, los Estados Miembros procurarán designar a expertos con conocimientos específicos provenientes de los ámbitos interrelacionados de la agrimensura, la geografía, la cartografía y la elaboración de mapas, la teleobservación, los sistemas de información terrestre/marítima y geográfica y la protección del medio ambiente.
- 3. El Comité elegirá a dos copresidentes de entre sus miembros en cada período de sesiones, respetando el equilibrio y la representación geográficos.
- 4. El Comité podrá establecer, en caso necesario, grupos de trabajo o subcomités oficiosos para que examinen cuestiones concretas relacionadas con su programa de trabajo.

## Procedimiento de presentación de informes

5. El Comité presentará informes al Consejo Económico y Social.

#### Frecuencia de las reunions

6. Por regla general, el Comité se reunirá una vez por año y podrá celebrar, en circunstancias excepcionales y cuando corresponda, reuniones adicionales.

#### Secretaría

7. El Comité recibirá el apoyo de la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Sección de Cartografía del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

## Documentación para reunions

8. La documentación para reuniones incluirá el programa, el informe anterior del Comité, las notas temáticas preparadas por los grupos de trabajo o subcomités, las notas de la Secretaría y documentación pertinente de otro tipo preparada por expertos o grupos de expertos externos.